



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MPLP

Tingo María, 09 de enero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Leoncio Prado, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de enero de 2019.

Visto; el Informe N° 001-2019-GAT-MPLP/TM del Gerente de Administración Tributaria, mediante el cual presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal para el Reajuste de los montos a cobrar por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Serenazgo para el periodo 2019 en el Distrito de RUPA RUPA, Provincia de Leoncio Prado- Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la potestad tributaria preceptuados en los artículos 74 y 195 inciso 4) de la Constitución Política del Perú, Art. 60 del Decreto Legislativo N°776-Ley de Tributación Municipal, modificado por Decreto Legislativo N° 952 y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en uso de la autonomía política, económica y administrativa, los gobiernos locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, conforme el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por Servicio Público o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos al 01 de Enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación de la capital del departamento.

Que, a efectos de contar con los ingresos económicos que permita garantizar la prestación adecuada de los servicios de Limpieza Pública y Serenazgo y no incrementar el monto de las tasas de los arbitrios Municipales propiciando de esa forma un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos de la jurisdicción del distrito de RUPA RUPA, es conveniente aplicar para el ejercicio 2019 lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es decir reajustar los montos cobrados en el año 2018 con la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del Departamento.

Estando a lo expuesto, al proyecto de ordenanza presentado por el Gerente de Administración Tributaria, a la Opinión Legal N° 04-2019-GAJ/MPLP de fecha 08 de enero de 2019, emitido por el Gerente de Asuntos Jurídicos y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA LA VIGENCIA DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2018 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 REAJUSTADOS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC).

Artículo 1°.- Aplíquese para el ejercicio 2019 las disposiciones y tasas establecidas en la Ordenanza N° 042-2017, que aprueba los arbitrios de limpieza Pública y Serenazgo para el año 2018, publicada el 31 de Diciembre del 2017 reajustada con la variación acumulada del índice de precios al consumidor del departamento.





Pag. 02/ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MPLP

Artículo 2° - Apruébese el cuadro de las tasas aplicables para el ejercicio 2019 según los siguientes detalles:

CUADRO CON REAJUSTE SOBRE ARBITRIOS DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Cuadro N° 01: Tasa Anual para Predios Casa Habitación

CATEGORIA DE USO	Tasa Anual X m2	Factor IPC	Tasa Anual x m2	Tasa Trimestral x m2	Tasa Mensual x m2
	2018	(IPC=2.19%)	2019	2019	2019
	[1]	[2]	[3]= [1]* [2]+ [1]	[4]= [3]/4	[5]= [3]/12
CASA HABITACION	2.05861909	2.19%	2.103702848	0.52592571	0.17530857
EXONERADOS	---			---	---

Cuadro N° 02: Tasa Anual para Predios de Otros Usos

CATEGORIA DE USO	Tasa Anual X m2	Factor IPC	Tasa Anual x m2	Tasa Trimestral x m2	Tasa Mensual x m2
	2018	(IPC=2.19%)	2019	2019	2019
	[1]	[2]	[3]= [1]* [2]+ [1]	[4]= [3]/4	[5]= [3]/12
FERRETERAS	0.919313742	2.19%	0.9394	0.23486168	0.07828723
BODEGAS/MONIMARKET SUPERMERCADOS	0.615850954	2.19%	0.6293	0.15733452	0.05244484
RESTAURANTES	2.280433603	2.19%	2.3304	0.58259377	0.19419792
HOTELES Y HOSPEDAJES	0.754194284	2.19%	0.7707	0.19267778	0.06422593
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS	4.944658381	2.19%	5.0529	1.2632366	0.42107887
FARMACIAS Y BOTICAS	0.285612036	2.19%	0.2919	0.07296673	0.02432224
OTROS GIROS COMERCIALES	0.382941138	2.19%	0.3913	0.09783189	0.03261063
PANADERIAS	4.900031500	2.19%	5.0073	1.25183555	0.41727852
MECANICAS	0.798821154	2.19%	0.8163	0.20407883	0.06802628
PUESTOS DEL MERCADO	21.312378740	2.19%	21.7791	5.44477996	1.81492665

Cuadro N° 03: Determinación de la Tasa Anual de Serenazgo – Casa Habitación/Otros Usos

CATEGORIA DE USO	Tasa Anual X m2	Factor IPC	Tasa Anual x m2	Tasa Trimestral x m2	Tasa Mensual x m2
	2018	(IPC=2.19%)	2019	2019	2019
	[1]	[2]	[3]= [1]* [2]+ [1]	[4]= [3]/4	[5]= [3]/12
CASA HABITACION	63.3848	2.19%	64.7729	16.19323178	5.39774393
FERRETERAS	95.0773	2.19%	97.1595	24.28987322	8.09662441
BODEGAS/MONIMARKET SUPERMERCADOS	95.0000	2.19%	97.1595	24.28987322	8.09662441
RESTAURANTES	95.0000	2.19%	97.1595	24.28987322	8.09662441
HOTELES Y HOSPEDAJES	95.0000	2.19%	97.1595	24.28987322	8.09662441
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS	95.0000	2.19%	97.1595	24.28987322	8.09662441
FARMACIAS Y BOTICAS	95.0000	2.19%	97.1595	24.28987322	8.09662441
OTROS GIROS COMERCIALES	95.0000	2.19%	97.1595	24.28987322	8.09662441
INSTITUCIONES FINANCIERAS	127.0000	2.19%	129.5460	32.38648911	10.79549637
PANADERIAS	95.0000	2.19%	97.1595	24.28987322	8.09662441
MECANICAS	95.0000	2.19%	97.1595	24.28987322	8.09662441



Pag. 03/ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MPLP

Fuente Instituto Nacional de Estadística e Informática - IPC

Cuadro N° 04: Distribución de Subsidios de Recojo de Residuos Sólidos por ZONAS - Casa Habitación

SECTOR	Subsidio	Tasa Anual x m2	Tasa Anual Sector Subsidiado	Tasa Trimestral Sector Subsidiado	Tasa Mensual Sector Subsidiado
Zona A	35%	2.10370285	1.367406851	0.341851713	0.113950571
Zona B	45%	2.10370285	1.157036566	0.289259142	0.096419714
Zona C	55%	2.10370285	0.946666282	0.23666657	0.078888857

Cuadro N° 05: Distribucion de Subsidios del Arbitrio de Serenazgo - Casa Habitación

SECTOR	Tasa Anual de Casa Habitación x M2	Tasa Anual Sector Subsidiado	Tasa Trimestral Sector Subsidiado	Tasa Mensual Sector Subsidiado
SECTOR A (SIN SUBSIDIO)	64.7729	64.7729	16.1932	5.3977
SECTOR B (SIN SUBSIDIO)	64.7729	64.7729	16.1932	5.3977
SECTOR C (20% DE SUBSIDIO)	64.7729	51.4987	12.8747	4.2916

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario Oficial encargado de las publicaciones, de conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE

